

por la que se podrán expedir los certificados de importación para el grupo 1 será de una cabeza por certificado.

Octavo.—Una vez visado por la Aduana el certificado de importación o de fijación anticipada el titular enviará sin demora una fotocopia del mismo a la Dirección General de Comercio Exterior.

Noveno.—Si no se agotara este contingente, la parte no utilizada se acumulará a la cantidad que deba regir en el próximo contingente.

Madrid, 6 de abril de 1988.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEXO QUE SE CITA

Grupos	Número de la Nomenclatura Combinada	Designación de las mercancías	Contingente	Importe de la fianza*
1	0102.90	Animales vivos de la especie bovina distintos de los de raza selecta para reproducción y de los animales para corridas. (En cabezas)	100	1.557,86 Ptas./cabeza.
2	0201.10 0201.20	Carnes de la especie bovina frescas o refrigeradas sin deshuesar	-	-
3	0201.30	Carnes de la especie bovina frescas o refrigeradas deshuesadas. (En toneladas métricas, equivalente peso canal)	140	1.557,86 Ptas./100 Kgs.
4	0202.10 0202.20	Carnes de la especie bovina congeladas sin deshuesar	-	-
5	0202.30	Carnes de la especie bovina congeladas deshuesadas. (En toneladas métricas, equivalente peso canal)	400	1.557,86 Ptas./100 Kgs.
6	0206.10.91 0206.10.95 0206.10.99 0206.21.00 0206.22.90 0206.29.91 0206.29.99	Despojos comestibles de la especie bovina frescos, refrigerados o congelados.	-	-
7	0210.20.10	Carnes y despojos comestibles salados o en salmuera, secos o ahumados sin deshuesar	-	-
8	0210.20.90 0210.90.41 0210.90.49 0210.90.90	Carnes y despojos comestibles salados o en salmuera, secos o ahumados, harinas y polvos comestibles de carnes o de despojos deshuesados. (En toneladas métricas, equivalente peso canal)	830	1.557,86 Ptas./100 Kgs.

* Cuando las normas comunitarias permitan la fijación anticipada de la exacción reguladora y así lo solicite el operador el importe de la fianza será de 20 ECU/cabeza (3.115,72 pesetas/cabeza) y 20 ECU/100 kilogramos (3.115,72 pesetas/100 kilogramos) para los demás productos.

8833 *RESOLUCION de 7 de abril de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 7 de abril de 1988.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 7 de abril de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 8, 6, 24, 47, 28, 20.
Número complementario: 21.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 15/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 14 de abril de 1988, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 7 de abril de 1988.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

8834 *RESOLUCION de 8 de abril de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo de 9 de abril de 1988.*

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 9 de abril de 1988, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete:

Números	Series	Billetes
26161	4. ^a	1
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 8 de abril de 1988.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

8835 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de abril de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,130	111,408
1 dólar canadiense	88,689	88,911
1 franco francés	19,547	19,597
1 libra esterlina	208,349	208,871
1 libra irlandesa	176,339	176,781
1 franco suizo	80,389	80,591
100 francos belgas	316,804	317,597
1 marco alemán	66,223	66,389
100 liras italianas	8,946	8,968
1 florin holandés	59,136	59,284
1 corona sueca	18,853	18,901
1 corona danesa	17,438	17,482
1 corona noruega	17,643	17,687
1 marco finlandés	27,663	27,733
100 chelines austriacos	942,071	944,429
100 escudos portugueses	80,729	80,931
100 yens japoneses	88,739	88,961
1 dólar australiano	82,597	82,803
100 dracmas griegas	83,346	83,554
1 ECU	137,778	138,122